

15919

DECRETO 1774/1975, de 19 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina (Toledo) de un inmueble de 2.730 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Desinfección y Lazareto.

Por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina (Toledo) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil setecientos treinta metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un centro de desinfección y lazareto.

Por el Ministerio de Agricultura se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina (Toledo) de una parcela de terreno de dos mil setecientos treinta metros cuadrados de superficie, procedente de la finca denominada «La Alameda», sita en el mismo término municipal, que linda, al Nordeste, con camino de las Moreras; al Sudoeste, con la prolongación del paseo central del actual teso de ganado, y al Noroeste, con paseo de nueva creación.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Desinfección y Lazareto.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura para los servicios de Centro de Desinfección y Lazareto, dependientes de este último Departamento.

La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Toledo, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

15920

DECRETO 1775/1975, de 19 de junio, por el que se autoriza a RENFE para enajenar al Ayuntamiento de Cabra (Córdoba) tres inmuebles de 660 metros cuadrados, 89,46 metros cuadrados y nueve metros cuadrados, sitos en el expresado término municipal, para invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

Renfe ha solicitado autorización para enajenar al Ayuntamiento de Cabra (Córdoba) tres inmuebles de seiscientos sesenta metros cuadrados, ochenta y nueve coma cuarenta y seis metros cuadrados y nueve metros cuadrados, así como las edificaciones existentes dentro del perímetro de los mismos, sitos en el expresado término municipal, paraje «Fuente del Río», a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarto, C, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y cinco, con el fin de invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno. Dichos inmuebles han sido tasados en sesenta y ocho mil cuatrocientas pesetas, quince mil seiscientos cincuenta y cinco pesetas con cincuenta céntimos y mil quinientas setenta y cinco pesetas, respectivamente.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministerio de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto, C, de la vigente Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y cinco, se autoriza a Renfe para enajenar al Ayuntamiento de Cabra (Córdoba) los inmuebles que a continuación se indican, en la cantidad total de ochenta y cinco mil seiscientos treinta pesetas con cincuenta céntimos.

a) Parcela de terreno rústico, sita en el término municipal de Cabra, paraje conocido por «Fuente del Río». Su superficie es de seiscientos sesenta metros cuadrados, y presenta forma irregular alargada de Norte a Sur, con los siguientes linderos:

Norte, camino viejo de Priego. Sur y Este, Ayuntamiento de Cabra, y Oeste, Ayuntamiento de Cabra y don Francisco García Roldán. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cabra, al tomo seiscientos treinta y siete, libro cuatrocientos veintinueve, folio veintitrés, finca dieciséis mil seiscientos noventa y tres, inscripción primera. Existe una construcción de ciento ochenta y nueve metros cuadrados dentro de su perímetro, siendo el precio de suelo y vuelo sesenta y ocho mil cuatrocientas pesetas.

b) Parcela de terreno rústico, sita en el término municipal de Cabra, paraje conocido por «Fuente del Río». Su superficie es de ochenta y nueve coma cuarenta y seis metros cuadrados, sobre los que existe una construcción de igual superficie. Presenta forma rectangular con lados de doce coma sesenta y siete coma diez metros; linda: Norte, Sur, Este y Oeste, con terrenos del Ayuntamiento de Cabra. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cabra, al tomo seiscientos treinta y siete, libro cuatrocientos veintinueve, folio veintisiete, finca dieciséis mil seiscientos noventa y cuatro, inscripción primera. El precio de esta parcela y construcción existente es de quince mil seiscientos cincuenta y cinco pesetas con cincuenta céntimos.

c) Parcela de terreno rústico, sita en el término municipal de Cabra, paraje denominado «Fuente del Río». Su superficie es de nueve metros cuadrados. Presenta forma cuadrada con lados de tres metros, y linda: Norte, Sur, Este y Oeste, con terrenos del Ayuntamiento de Cabra; sobre ella existe una construcción de nueve metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cabra, al tomo seiscientos treinta y siete, libro cuatrocientos veintinueve, folio veintinueve, finca dieciséis mil seiscientos noventa y cinco, inscripción primera. Siendo el precio de suelo y vuelo el de mil quinientas setenta y cinco pesetas.

Artículo segundo.—El importe líquido de dicha enajenación habrá de ser empleado por Renfe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

15921

DECRETO 1776/1975, de 19 de junio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Moraleja del Vino (Zamora), calle travesía de Aribayos, número 10, en favor de su ocupante.

Don Baltasar Barrón González ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en término municipal de Moraleja del Vino (Zamora), calle travesía de Aribayos, número 10, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de quinientas seis pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro,

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Baltasar Barrón González, con domicilio en Moraleja del Vino (Zamora), calle, número, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: urbana, en término municipal de Moraleja del Vino (Zamora), calle travesía de Aribayos, número diez, con una superficie de doscientos cuarenta y un metros cuadrados, y los linderos siguientes: derecha, Invencción González Villaseca; izquierda, Baltasar Barrón González; fondo, camino de servidumbre. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zamora, al tomo mil doscientos ochenta y ocho libro cuarenta y seis, folio doscientos cuarenta y nueve, finca tres mil setecientos noventa y siete, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de quinientas seis pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se

dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

15922 *DECRETO 1777/1975, de 19 de junio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Villamor de Cadozos (Zamora), calle Tormes, número 1, en favor de su ocupante.*

Don José Manuel Iglesias Benítez ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en el término municipal de Villamor de Cadozos (Zamora), calle Tormes, número 1, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de ciento ochenta pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro,

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don José Manuel Iglesias Benítez, con domicilio en Villamor de Cadozos (Zamora), calle número, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: urbana, en término municipal de Villamor de Cadozos (Zamora), calle Tormes, número uno, con una superficie de noventa metros cuadrados, y los linderos siguientes: derecha, Angel Iglesias Felipe; izquierda, José Mata Fernández; Fondo, herederos de Antonia Gacia. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Bermillo de Sayago, al tomo cuatrocientos ochenta y ocho, libro siete, folio cuarenta y siete, finca seiscientos dos, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de ciento ochenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

15923 *DECRETO 1778/1975, de 19 de junio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Santa Clara de Avedillo (Zamora), calle Traviesa, número 1, en favor de su ocupante.*

Don Narciso Fernández Amigo ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en término municipal de Santa Clara de Avedillo (Zamora), calle Traviesa, número uno, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de tres mil doscientas cuarenta pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro,

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Narciso Fernández Amigo, con domicilio en Santa Clara de Avedillo (Zamora), calle, número, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: urbana, en término municipal de Santa Clara de Avedillo (Zamora), calle Traviesa, número uno, con una superficie de treinta y seis metros cuadrados, y los linderos siguientes: derecha, Segismundo Fraile Rivera; izquierda, Narciso Fernández Amigo; fondo, Cesáreo Tejedor Andrés. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuentesauco, al tomo novecientos dieciséis, libro cuarenta, folio cincuenta y cuatro, finca cuatro mil cuatrocientos ochenta, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de tres mil doscientas cuarenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

15924 *DECRETO 1779/1975, de 19 de junio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de San Miguel de la Ribera (Zamora), calle de la Virgen, número 13, en favor de su ocupante.*

Don Bernardino de Dios Martín ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en término municipal de San Miguel de la Ribera (Zamora), calle de la Virgen, número trece, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cuatro mil veinte pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro,

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Bernardino de Dios Martín, con domicilio en Barcelona, calle Nápoles, números trescientos cuarenta y siete-cuarenta y nueve, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: urbana, en término municipal de San Miguel de la Ribera (Zamora), calle de la Virgen número trece, con una superficie de treinta metros cuadrados, y los linderos siguientes: derecha, izquierda y fondo, Bernardino de Dios Martín. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuentesauco, al tomo treinta y seis, libro, folio ciento veintiséis, finca mil quinientos veintinueve, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de cuatro mil veinte pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA